



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR, PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA A VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS "ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL".

Nota informativa sobre el procedimiento.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales (publicada en el «BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Sin perjuicio de lo dispuesto las bases y en la resolución de convocatoria, a continuación, se señalan con carácter puramente informativo, algunos aspectos relevantes de estas subvenciones:

a) Ámbito de aplicación y finalidad.

Se convocan las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2021, en lo que se refiere a la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil efectuada respecto de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia e Illes Balears, como consecuencia de los incendios forestales e inundaciones declarados en situaciones operativas 1 y/o 2 desde el 24 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2021, que se relacionan en el anexo de la resolución (y que se reproducen en el anexo de esta nota).

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos directamente relacionados con los episodios que constan en el anexo de la resolución de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los cabildos y consejos insulares, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o



restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, de los cabildos y consejos insulares o, en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales.

b) Importe total máximo de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 13.805.257,93 euros. La concesión de las subvenciones se imputará a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.01 de los Presupuestos Generales del Estado.

c) Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, aquellos en los que se den todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que sean de inversión (imputables al capítulo 6 de gastos del presupuesto de la entidad)
- Que respondan a la ejecución de un contrato de obras (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.
- Que se realicen con posterioridad a la fecha del hecho catastrófico (debe existir relación de causalidad entre el episodio catastrófico y el daño).
- Que se proyecten sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o la red viaria provincial o insular.

Únicamente serán financiables aquellas obras que impliquen alteración de la situación preexistente, cuando se estimen necesarias para su mejora técnica o supongan una reducción de costes, y exista proporcionalidad entre la mejora planteada y la infraestructura preexistente. Estas circunstancias deberán quedar acreditadas en el expediente mediante informe técnico.

No serán financiables las “mejoras preventivas”, es decir aquellas obras de mejora de las condiciones de una infraestructura que no hubiera resultado dañada por el correspondiente episodio catastrófico.

Serán financiables aquellas obras que, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos anteriores estuvieran ya ejecutadas a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que se ejecutaran con posterioridad al acontecimiento catastrófico y sea consecuencia de este.



d) Entidades beneficiarias e interesados.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las diputaciones provinciales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes.

e) Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en los términos señalados en el artículo 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por las entidades enunciadas en el apartado segundo de esta resolución que estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria.

Se presentarán desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 5 de mayo de 2022.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo indicado será inadmitida a trámite.

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos – Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria, para lo cual es preciso que los representantes legales de dichas entidades cumplan con los requisitos técnicos especificados en la mencionada aplicación.

Las sucesivas fases del procedimiento de concesión, así como la gestión y justificación de las subvenciones, se tramitarán a través de la aplicación informática AURA. La utilización de medios electrónicos, tanto en el sistema informático designado como en la forma, resulta obligatoria.

f) Instrucción del procedimiento de concesión y resolución de asignación de las subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por las delegaciones/subdelegaciones del Gobierno, según proceda. El proceso de instrucción deberá estar culminado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación.

La resolución de asignación de las subvenciones se adoptará por el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado.



g) Cuantía de las subvenciones.

A los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere la convocatoria se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

h) Libramiento de subvención.

El libramiento de la subvención se realizará en dos fases. Se efectuará un pago anticipado correspondiente al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, con ocasión de la remisión del certificado de adjudicación de las obras, y el importe restante de subvención se libraré tras la remisión y comprobación del certificado de justificación de las obras, previo cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

i) Adjudicación de las obras subvencionadas.

En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, las entidades beneficiarias remitirán, a través de la aplicación informática AURA, certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, uno por obra. El certificado será emitido por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación aportada por las entidades ejecutoras de las obras y en el modelo que figura como anexo II de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma señalados, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención asignada al proyecto del que se trate.

j) Plazo de ejecución, justificación, libramiento del importe de subvención pendiente.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha del libramiento de la subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución.

Verificada la justificación remitida, se procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir.

Madrid, 4 de abril de 2022. ---



ANEXO

Relación de episodios contemplados en el ACM de 21.09.2021, objeto de esta convocatoria.

EPISODIOS/SUCESOS NOTIFICADOS AL CENEM: Situación Operativa 1 y 2, del 24 de agosto al 17 de septiembre

	EPISODIO	FECHA INICIO	DENOMINACIÓN	CC.AA.	PROVINCIA	SOP	PLAN ACTIVADO
1	Incendio	08/09/2021	Jubrique	Andalucía	Málaga	2	Incendios
2	Incendio	28/08/2021	Gualchos	Andalucía	Granada	1	Incendios
3	Incendio	27/08/2021	Graus	Aragón	Huesca	1	Incendios
4	Incendio	11/09/2021	La Orotava	Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	1	Incendios
5	Incendio	30/08/2021	Boca de Huérgano	Castilla y León	León	1	Incendios
6	Incendio	30/08/2021	Serrilla/Matallana de Torío	Castilla y León	León	1	Incendios
7	Incendio	27/08/2021	Merindad de Río Ubierna	Castilla y León	Burgos	2	Incendios
8	Incendio	25/08/2021	Ayoó de Vidriales	Castilla y León	Zamora	1	Incendios
9	Incendio	24/08/2021	Cueva de Ágreda	Castilla y León	Soria	1	Incendios
10	Incendio	26/08/2021	Buñol	Comunitat Valenciana	Valencia	1	Incendios
11	Incendio	25/08/2021	Orihuela	Comunitat Valenciana	Alicante	1	Incendios
12	Incendio	03/09/2021	Cáceres	Extremadura	Cáceres	1	Incendios
13	Incendio	05/09/2021	Ribas de Sil	Galicia	Lugo	1	Incendios
14	Incendio	05/09/2021	Ribas de Sil	Galicia	Lugo	2	Incendios
15	FMA	29/08/2021	Inundaciones Benicasim/Benicàssim	Comunitat Valenciana	Castellón de la Plana	1	Inundaciones
16	FMA	01/09/2021	Lluvia	Castilla-La Mancha	Toledo	1	METEOCAM
17	FMA	02/09/2021	Lluvia Vinaròs	Comunitat Valenciana	Castellón de la Plana	1	Inundaciones
18	FMA	02/09/2021	Tormentas Mallorca y Menorca	Illes Balears	Illes Balears	1	METEOBAL